

LEY N.º 1783

Venta de tierras conforme a la ley 1174

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para vender con arreglo a la ley de 26 de julio de 1878, al general don Teodoro García, coronel don Enrique Godoy, teniente coronel don Anatolio Viejobueno y don Julio Dantas, un área de tierra pública, fuera de la antigua línea de fronteras, y que nunca podrá exceder de ocho mil hectáreas cada una, y siempre que justifiquen haber llenado las condiciones de la ley.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MATÍAS CARDOSO:
Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.
Neptali Carranza.

La Plata, octubre 30 de 1885.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.
EULOGIO ENCISO.

Véanse leyes n.ºs 142 y 1.174.